



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

**SICGMA**

**INFORME SECRETARIAL:** Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2015-463, promovido por BANCO CAJA SOCIAL en contra de ALEXI ALBERTO MOVILLA MENDOZA. Informándole que se encuentra pendiente aprobar la adición de la liquidación de crédito de fecha 20 de mayo de 2021 y no se ha decidido si se aprueba o modifica la misma. Sírvase proveer. Sabanalarga, Atlántico. 13 de julio de 2021

  
MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO).** Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la reliquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se pudo establecer que la misma se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la SUPERFINANCIERA, por lo que se procederá a aprobar la misma.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

**RESUELVE:**

**UNICO:** Aprobar la reliquidación de crédito, por la suma de CIENTO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 100.288.609) como valor total la obligación, por ajustarse a lo establecido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA y debido a que no fue objetada por las partes.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo  
Municipal Oralidad de  
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 14 de julio de 2021  
Notificado por estado N.º 089

  
MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUUNGADO 003 PROMISCO MUUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**df1e90facb38f5b4210e9385aec78750a871fe0b27fa5de6450a021285f08d9e**  
Documento generado en 13/07/2021 04:40:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**